



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00027370-APPSF-OD

VISTO:

El Expediente N.º EE-2026-00027370-APPSF-OD, la Resolución RES-2026-00000091-APPSF-PE#MEC del Ministerio de Economía de fecha 8 de mayo de 2026 (en adelante "Resolución 91/2026"); la Resolución RES-2026-00000079-APPSF-OD#API de la Administración Provincial de Impuestos (en adelante "Resolución 79/2026"); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 91/2026 se estableció un Plan Especial de Facilidades de Pago destinado a promover la regularización de obligaciones tributarias provinciales;

Que la Resolución 79/2026 de la Administración Provincial de Impuestos reglamenta los distintos aspectos operativos para que los contribuyentes puedan acceder al mencionado plan, entre ellos, cabe destacar: los plazos y modalidad de cobro, modos de formalización, procedimientos para liquidar deuda y generar planes de pago, entre otros;

Que el referido Plan Especial de Facilidades de Pago ha resultado una herramienta útil para los diversos contribuyentes;

Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y diversos sectores productivos han solicitado la extensión de esta política fiscal;

Que las condiciones económicas que motivaron el dictado del referido régimen continúan haciendo aconsejable mantener vigente esta herramienta excepcional de regularización, a fin de seguir favoreciendo el



cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes;

Que, en consecuencia, resulta conveniente extender el plazo de vigencia previsto en el artículo 8 de la citada resolución ministerial, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones del régimen;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 110 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese que el plazo para adherir al Plan Especial de Pagos dispuesto por la Resolución 91/2026 del Ministerio de Economía, reglamentado por la Administración Provincial de Impuestos mediante Resolución 79/2026, se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

